

Capítulo I

**Consideraciones Previas para el Plan de
Acondicionamiento Territorial de la
Provincia San Martín**

1.1 EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Según el artículo 4º del DS Nº027-2003, el Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de planificación que permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, estableciendo:

- La política general referente a los usos del suelo.
- Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial.
- La organización físico – espacial de las actividades económicas, sociales y político – administrativas.
- La localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento.
- La ubicación del equipamiento de servicios de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.
- La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes.

1.2 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

- Orientar el proceso de ocupación, y transformación del territorio mediante la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del espacio, en armonía con el medio ambiente y contribuyendo a la protección de la diversidad étnica y cultural de la provincia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Formular una política municipal de uso y ocupación del territorio concordante con los otros instrumentos de Gestión.
- Elaborar una propuesta concertada para la regulación, asignación de los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructuras, sin conflictos e impactos ambientales, bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad.
- Contribuir a la distribución equilibrada y equitativa de la inversión pública y privada, según los requerimientos actuales y futuros en espacio público, infraestructura física, red vial, equipamientos, cobertura de servicios públicos y sociales básicos.
- Identificar y aplicar estrategias de implementación del plan y programas de manejo ordenado del territorio que contribuyan a la concertación entre actores sociales sobre la ocupación y uso adecuado del mismo.
- Promover la articulación físico-espacial, mediante el fortalecimiento de las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de centros urbano rurales; identificando circuitos económicos según las vías de comunicación y comercialización de sus productos, facilitando de esta manera la institucionalización de los canales de integración al mercado de manera organizada.

1.3 MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

La Constitución Política del Perú vigente, define en su Artículo 192º que las Municipalidades tienen competencia, entre otras, para planificar el desarrollo urbano y

rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes. Asimismo, señala en sus Artículos 67º y 68º que el Estado determina la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sustentable de sus recursos naturales; y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Ley Bases de Descentralización.

La Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala explícitamente en varios de sus artículos las competencias regionales y locales en la planificación concertada del territorio, así encontramos:

En el Artículo 4º, inciso c), establece como principio general que el proceso de descentralización es irreversible, definiendo que “El proceso debe garantizar en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo, equitativo y ambientalmente sostenible”.

En el Artículo 18º, numeral 18.2, establece que “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales, locales y la cooperación internacional.”

El Artículo 35º, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos regionales, les atribuye el promover y ejecutar las inversiones públicas en proyectos de infraestructura energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de sostenibilidad, competitividad y rentabilidad. Asimismo, les atribuye el diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.

El Artículo 42º, entre otras competencias exclusivas de las municipalidades, les atribuye el planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; así como, normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el Artículo 53º establece como funciones específicas de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial.
- Participar en el diseño de los proyectos de conformación de las macro regiones.
- Formular planes, desarrollar e implementar programas ambientales en la región e incentivar la participación ciudadana.

Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 define que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a su artículo 2º. Además en su artículo 74º establece que es de su competencia la Organización del

Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, ente otras materias. Asimismo en su artículo 79º, numeral 1.1, establece como funciones específicas y exclusivas, referidas a la organización del espacio físico y uso del suelo, el “Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.”

Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Urbanismo

Corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano de conformidad con su artículo 4º.

Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2003-VIVIENDA, en el Artículo 4º, define que “El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de Planificación que permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada de los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, estableciendo:

- La política general referente a los usos del suelo.
- Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial.
- La organización físico-espacial de las actividades económicas, sociales y político-administrativas.
- La localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento.
- La ubicación del equipamiento de servicio de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.
- La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes.

1.4 AMBITO.

El ámbito de actuación del Plan de Acondicionamiento Territorial es la Provincia de San Martín.

1.5 ALCANCES

El Plan de Acondicionamiento Territorial, desde una perspectiva Holística involucra los subsistemas: Físico-Biótico; Socio-Cultural, Económico, Funcionamiento Espacial y el Político Administrativo. Su Horizonte Temporal tiene un alcance de 10 años y va desde el 2,011 al 2,021.

1.6 ASPECTOS METODOLÓGICOS

Desde una perspectiva de acondicionamiento territorial sostenible, la formulación del plan parte de 4 premisas básicas:

- El involucramiento de los actores claves en las diferentes etapas del proceso de diagnóstico, elaboración de propuestas y gestión del Estudio.
- La interdependencia existente entre las diferentes escalas y espacios del territorio, que establece una complementariedad entre el espacio regional y provincial, así como una visión asociada de centros urbanos y territorio.
- Las relaciones entre economía, sociedad y ambiente, que permite entender al territorio como un gran sistema en permanente situación de cambio.
- La concepción amplia del concepto de desarrollo sostenible que involucra a tres componentes fuertemente vinculados: crecimiento competitivo, equidad social y sustentabilidad ambiental.

La metodología llamada “Planificación Estratégica Participativa “; reconoce el carácter trascendente de la participación de la población organizada, instituciones y gremios, en todas las etapas del proceso de planificación, a fin de que puedan configurar adecuadamente sus roles y compartir sus propuestas para impulsar este proceso de cambio.

Cumplidas las tareas de acopio, sistematización y análisis de las fuentes de información secundaria; así como del reconocimiento del territorio, el estudio se sustentara en la aplicación del enfoque integral de la planificación, buscando identificar las interrelaciones existentes e inherentes a la complejidad de los problemas existentes.

Otra metodología importante lo constituye la diferenciación conceptual de los procesos concurrentes en de elaboración del Plan: proceso técnico -que propone un marco conceptual y los instrumentos técnicos operativos, el diseño del proceso y su orientación metodológica. Esta etapa comprenderá la sistematización de la información y la preparación del documento del PAT así como la obtenida en los talleres teniendo en consideración la Visión del Plan de Desarrollo, ejes de desarrollo, objetivos estratégicos del plan, propuesta general y propuestas específicas de Acondicionamiento territorial y el programa de inversiones.

El proceso participativo, constituye el elemento sustantivo del proceso de desarrollo, que legitima la base de apoyo para el cambio. Está orientado a articular la presencia y accionar de las instituciones públicas y privadas, población organizada presentes en la provincia.

El proceso político, generado alrededor de las tomas de decisiones, la gestión, la movilización y como escenario de decisión, conducción y gestión del proceso, a cargo básicamente de la Municipalidad provincial.

La metodología a aplicar supone la superposición de los procesos concurrentes al Plan de Acondicionamiento Territorial y las acciones inherentes al mismo. Así, la secuencia diseñada permite alcanzar paulatinamente la ligazón de los procesos, a fin de que para la etapa de gestión del desarrollo, háyase alcanzado un estado de cohesión y articulación favorable al desenvolvimiento del proceso de implementación y ejecución.

Mediante este proceso de planificación denominado “**proceso de formulación del plan de acondicionamiento territorial**”, se buscará no solo la aprobación de determinadas acciones, sino sobre todo la incorporación de los actores sociales como protagonistas del proceso; a fin de ofrecer una propuesta de desarrollo integral, que se expresa en estrategias orientadas a alcanzar la Visión de futuro, complementadas con las propuestas específicas y una propuesta de estrategia de gestión del proceso.

Finalmente es necesario mencionar que a partir del Plan de Acondicionamiento territorial, los instrumentos técnicos de menor jerarquía que se realicen, encontrarán

direccionalidad, sentido y consistencia, al tomar como base de su concepción, las orientaciones de mediano y largo plazo que emanan de él; así por ejemplo, los planes de desarrollo urbano, responderán a los lineamientos establecidos en el PAT.

Formular el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia permitirá a los diferentes agentes de desarrollo del mismo, a orientar sus acciones y políticas institucionales, teniendo en cuenta las tendencias y dinámicas en su territorio y promoviendo actividades tendientes a lograr el mejoramiento de la competitividad de su territorio y elevar la calidad de vida de su población en armonía con el bienestar de la población, el beneficio social de la inversión.

El proceso metodológico comprenderá 4 Fases:

I FASE: Preparatoria, de recopilación y sistematización de la información, reconocimiento del territorio.

Corresponde fundamentalmente a las acciones de coordinación institucional (Municipalidad) que se realizará en el marco de la formulación del Plan, teniendo en consideración el Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda y Construcción.

De igual manera, la recopilación de información de fuente secundaria existente sobre la provincia, que será ordenada y sistematizada. También se realizarán acciones de reconocimiento del territorio, que permitirá un conocimiento objetivo de la realidad.

II FASE: Diagnóstico, Análisis y Síntesis Territorial:

El diagnóstico permitirá determinar la problemática actual, las tendencias, desequilibrios y potencialidades del territorio de la provincia entendida como un sistema, estructurada en consideración al territorio a los sub sistemas inherentes a el, como es el caso del social, económico productivo, físico espacial, biológico biótico, y político institucional..

En esta etapa se desarrollará Los análisis técnicos y las consultas a los actores sociales. Se analizará la relación entre las variables identificadas para hallar su grado de dependencia o de influencia mutua, el producto principal del diagnóstico es la síntesis espacial y una jerarquización de los conflictos y oportunidades del territorio.

El diagnóstico debe arribar a la síntesis como producto final, es decir a la determinación, priorización y jerarquización de potencialidades, limitaciones espaciales (problemas, conflictos y/o desequilibrios), necesidades y expectativas de la población, mediante la valoración e interpretación de la situación actual como expresión territorial de las políticas y objetivos de desarrollo.

III FASE: Elaboración y formulación de las propuestas de acondicionamiento territorial de la provincia.

En base al diseño de escenarios que se efectúa en base a la confrontación del escenario deseable con el escenario probable, y a las tendencias existentes se plantea la visión, estas son las técnicas del Método Prospectivo.

El Plan de Acondicionamiento como instrumento de gestión del territorio, debe promover y orientar el aprovechamiento de los recursos naturales y las

actividades culturales generadas por el hombre, de tal manera que convivan de manera equilibrada, equitativa en el territorio de la provincia.

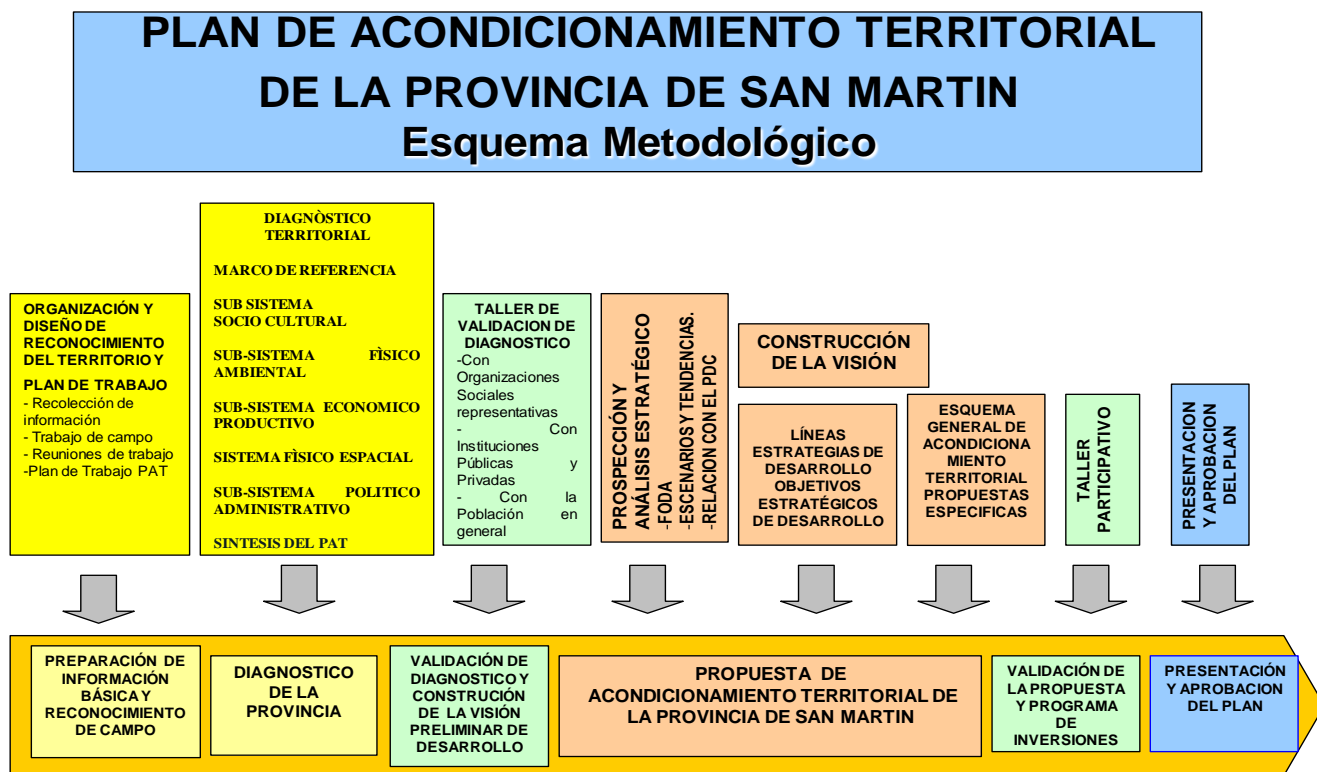
En ese sentido las propuestas de acondicionamiento establecerán los lineamientos que en materia de uso sostenible del territorio se requiere en la provincia.

En esa misma perspectiva, el programa de inversiones a fin de orientar las inversiones al interior de la provincia.

IV FASE: Aprobación y Edición Final:

Se inicia con la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, que debe realizarlo la Municipalidad.; así como al periodo de exhibición pública. Ver esquema metodológico en el grafico 1.1.

Gráfico 1.1. Metodología



1.7 UBICACIÓN DE LA PROVINCIA.

La provincia de San Martín se encuentra ubicada en el extremo Nor Oriental del departamento del mismo nombre. Limita por el norte con la provincia de Lamas y la provincia de Alto Amazonas (Loreto); por el Sur con la provincia de Picota; por el Este con la provincia de Alto Amazonas (Loreto) y por el Oeste con la provincia de El Dorado. Ver Mapa 1.1

1.8 DIVISION POLITICA DE LA PROVINCIA.

La provincia de San Martín se encuentra dividido políticamente en 14 distritos. Las altitudes en la provincia van desde los 190 m.s.n.m (Distrito de El Porvenir) hasta los 1,650 m.s.n.m en la Cordillera Azul (Chapaja). Tiene una extensión territorial de 5,639.82 Km² que constituye el 11% de la superficie total del departamento. Ver Cuadro 1.1 y Mapa 1.2

Cuadro 1.1. Provincia de San Martín: División Política, Población, Superficie y Altitud

Distritos	Población (hab)	Superficie Territorial (km ²)	Capital	Altitud (capital) (msnm)
Tarapoto	68,295	45.39	Tarapoto	333
Alberto Leveau	827	51.57	Urcurarca	300
Cacatachi	2,978	45.06	Cacatachi	795
Chazuta	8,556	1,092.28	Chazuta	260
Chipurana	1,871	283.70	Navarro	195
El Porvenir	2,062	459.54	Pelejo	190
Huimbayoc	4,351	1,663.76	Huimbayoc	198
Juan Guerra	3,224	214.78	Juan Guerra	330
La Banda de Shilcayo	29,111	237.85	La Banda	350
Morales	23,561	52.52	Morales	283
Papaplaya	2,548	1,178.55	Papaplaya	192
San Antonio	1,460	124.88	San Antonio	510
Sauce	10,598	164.88	Sauce	890
Shapaja	1,690	133.17	Shapaja	207
Total Provincial	161,132	5,747.93		

Fuente: INEI, Censo 2007. GORESAM. Elaboración: Equipo Técnico PAT

Mapa 1.1 de Ubicación de la Provincia

MAPA 1.2 POLITICO DE LA PROVINCIA

1.9 PROCESO HISTÓRICO.

En el siguiente cuadro nos remontaremos a los diversos sucesos importantes en la historia de la Provincia de San Martín

Cuadro 1.2. Cronología Histórica

AÑO	MOMENTO HISTÓRICO
1532	Oleada migratoria hispánica que devino en la colonización española de la selva y la consecuente fundación de ciudades
1650	1er refugio de familias nativas de Lamas
1770	2do refugio de familias Lamistas; tras la expulsión de los jesuitas, se niegan a recibir a misioneros franciscanos.
20 de agosto de 1782	FUNDACION ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO El Obispo de la Diócesis de Trujillo: Monseñor Baltazar Jaime Martínez de Compagñon y Bujanda, en la provincia de los Motilones ciudad Lamistas, el mandó reunir a los grupos nativos residentes en los alrededores de la laguna de Suchiche y erigió a este "núcleo social en pueblo", estableciendo la Parroquia de la Santa Cruz de los Motilones de Tarapoto, bajo la jurisdicción del curato de Lamas. Estuvieron, entre otros grupos nativos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Sustuchiches o Suchiches. ✓ Los Cumbazas, residentes en las orillas del Chodino. ✓ Los Pínchis, en la parte alta de la margen derecha del Shilcayo. ✓ Los Muniches y Huancaballes o Antavales o Ancohallos, en el sector del actual barrio Huayco hasta el centro poblado Santa Rosa. Este acto ha sido asumido por los historiadores como el de fundación española de la ciudad, al no haberse encontrado el acta de tal acontecimiento.
1827	Ingreso del Teniente de la Marina Inglesa Enrique Lester Maw, quien, en busca de recursos naturales y una forma de salir al Atlántico, llegó a Tarapoto por la ruta: Celendín (Cajamarca), Balsas, Chachapoyas, Moyobamba.
1834-1935	Guillermo Smith y Fedrick Lowe, permanecieron en tierra tarapotina elaborando un proyecto de exploración para buscar una salida al Mairo y el Pachitea.
1851	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estuvieron en Tarapoto los Tenientes de la Armada Norteamericana Lewis Herndorn y Lardner Gibbon, exploradores del valle del Amazonas que, habiendo salido del Callao para realizar observaciones de la naturaleza y economía de la selva, culminaron su viaje en Para (Brasil). Al concluir su misión en Tarapoto, se llevaron: 90 mil semillas de Pan de Árbol. ✓ Es por estos tiempos (1851), que, con la navegación fluvial a vapor en el río Amazonas a partir del convenio firmado con Brasil en 1851, se inició la exportación de tabaco tarapotino a dicho país.
1853	Se inscribe el inicio de la vida política de Tarapoto, cuya cronología es: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se erige en distrito al crearse la Provincia Fluvial de Loreto mediante Decreto del 15 de abril de 1853. ✓ 24 de Octubre se eleva el pueblo a la categoría de Villa.
1857	Se crea la Municipalidad Distrital de Tarapoto en la Provincia Litoral de Loreto del Departamento de Amazonas, al crearse las primeras Municipalidades del país mediante Ley del 02 de enero de 1857.
1866-1868	Se crea la provincia del Huallaga con su capital Tarapoto, al erigirse en departamento la Provincia Litoral de Loreto con su capital Moyobamba, mediante Decreto Supremo del 7 de febrero de 1866 ratificado por Ley del 11 de setiembre de 1868; quedando conformada por los distritos de: Tarapoto, Catalina, Sarayacu, Lamas, Saposoa, Juanjui, Pachiza y Tingo María. La historia registra, como precedente, la revuelta del General Francisco Alvarado de Ortiz, al intentar hacer de Tarapoto la capital de la Provincia Litoral de Loreto.
1876	Se crea la provincia de San Martín con su capital Tarapoto, segregándola de la provincia del Huallaga, mediante Ley 9233 del 25 de noviembre de 1876; quedando conformada por los distritos de: Tarapoto, Lamas, Catalina, Sarayacu, Chazuta, Tabalosos, Caynarachi y San José de Sisa. Sus límites fueron: Por el norte el descenso del Sica-Sica, - por el sur el río Chinchauito; por el este el río Ucayali; y, por el oeste la provincia de Patáz. Esta misma ley, cambia de nombre a la ciudad de Tarapoto y al distrito del Cercado en que se halla comprendida, por el de San Martín.
1897	Se reduce el ámbito jurisdiccional de la provincia de San Martín, al declararse a Iquitos como capital del departamento de Loreto mediante Ley del 9 de noviembre de 1897.

1901	Los Senadores Joaquín Capelo por Loreto y Juan M. Loli por Ancash, presentan en su Cámara el 14 de Agosto de 1901, el proyecto de creación del departamento de San Martín con su capital Lamas; el cual, luego de un proceso legislativo que duró cinco años, fue aprobado en el Senado con capital Tarapoto y finalmente en la Cámara de Diputados, que, rechazando lo acordado en el Senado, fijó como capital la ciudad de Moyobamba.
1906	Se crea el departamento de San Martín mediante Ley 201 del 4 de setiembre de 1906, formado por las provincias de: Moyobamba, Huallaga y San Martín. En el transcurso de este significativo período de la vida política de Tarapoto, se produjo la "entrada" del sabio Antonio Raymondí, quien ya en 1847 decía que "Tarapoto era una ciudad de cuatro mil habitantes, con un comercio organizado y un grado de educación que competía con Moyobamba". En 1869, plantea "para que sea un centro de gran importancia en la Amazonia, su unión por tierra con un punto del río Huallaga aguas abajo del "pongo" de Aguirre".
1913	Es por estos tiempos, exactamente el 17 de mayo de 1913, que los padres pasionistas llegaron a Tarapoto en el marco del proceso de restauración de las misiones en la Amazonia peruana.
1880-1914	Entre 1880 y 1914, la famosa Fiebre del Caucho dio lugar al despoblamiento de la ciudad y luego a un aparente auge con la llegada de gran cantidad de inmigrantes, especialmente europeos, de cuya presencia quedan como testimonio en la población actual sus apellidos y muchos de sus caracteres culturales.
1921	Entre agosto y diciembre de 1921, se produce el movimiento armado denominado "Revolución de los Reateguistas contra los Arevalistas", el cual tuvo como escenarios de lucha: Tarapoto, Lamas y Moyobamba. Fue la versión sanmartinense de la "Revolución Cervantista", que, liderada por el Capitán Guillermo Cervantes, tuvo como centro de operaciones la ciudad de Iquitos y se generalizó por toda la Amazonia. El jefe de los rebeldes en San Martín fue el ingeniero Ulises Reátegui Morey, quien se enfrentó al Subprefecto de San Martín: Carlos Gustavo Arévalo, representante del Gobierno del Presidente Augusto B. Leguía.
1937	En 1937 tuvo lugar la llegada del primer avión a Tarapoto
1940	El ingreso del tráfico aéreo en forma regular en 1940 da inicio a la etapa de las comunicaciones aéreas comerciales en Tarapoto, lo cual da lugar a una nueva etapa en el desarrollo de San Martín Esta realidad incidió decisivamente en la ampliación y diversificación de la agricultura comercial en todo San Martín, al permitir el acceso de su producción agropecuaria a los mercados de consumo masivo de la costa del país como Lima, Trujillo y Chiclayo.
1947	Mediante Ley N° 10754 del 4 de enero de 1947, que deroga la Ley N° 9233, se restituye a la ciudad su antiguo nombre: Tarapoto; denominándose, con el mismo nombre, al distrito del Cercado.
1964	En 1964, Tarapoto se unió con el río Huallaga a través de la carretera a Yurimaguas y, tal como lo predijo Raymondí; se consolidó como eje del desarrollo regional.
1965-1970	Con este antecedente y los resultados del estudio del potencial agropecuario para justificar la red vial del departamento de San Martín realizado en 1960, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y el Desarrollo (FAO), en convenio con el gobierno peruano, ejecutó entre 1965 y 1970 con sede en Tarapoto, el estudio más completo que se conoce para el desarrollo integral de las cuencas de los ríos Huallaga Central, Chiriyacu y Nieva. En él participaron expertos de diversos países del mundo conjuntamente con profesionales y técnicos peruanos dirigidos por el Dr. Paolo Buri de la FAO y el Ing. John Hartley Moran como contraparte peruana. Centralizó sus operaciones en las instalaciones que para el efecto se construyeron en el barrio Partido Alto donde antes había sido pista de aterrizaje del primer aeropuerto que tuvo Tarapoto y que ahora constituyen el Complejo Administrativo de la Dirección Regional Agraria de San Martín.
1966	El aeropuerto de Tarapoto se constituyera en el de mayor movimiento de carga a nivel nacional con 9,500 TM, superando al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de Lima que movilizó 6,700 TM.
1991	Consulta Popular convocada por Decreto Supremo N° 001 -91 -PCM conforme a Ley N° 25294 del 31 de diciembre de 1990 y realizada el del 24 de febrero de 1991, que San Martín sea: Región Autónoma.
1992	Histórico acto de concentración de masas realizado en la Plaza de Armas de Tarapoto, la mañana del 17 de agosto de 1992, del Decreto Ley N° 25666 que crea la Región Autónoma de San Martín.

Elaboración: Equipo Técnico PAT.

Representación Cartográfica Histórica de la Provincia San Martín

El cosmógrafo virreinal y capellán del monasterio de la Encarnación de Lima Diego Mendez, considerado como uno de los pioneros de la cartografía peruana, fue el primer autor del primer mapa conocido del Perú específico levantado in situ como fruto de su experiencia local, este mapa tenía el nombre de *Peruviae Auriferae Regionis Typus*. En la imagen XX vemos un fragmento de su mapa en donde no figura Tarapoto, ningún pueblo de la provincia, tampoco figuran los río Mayo o Huallaga, a diferencia de Moyobamba que si está presente. Aquí también se puede observar el desconocimiento que se tenía de la red hidrográfica y de nuestro territorio en general.

Imagen 1.1. Primera representación conocida del territorio sanmartinense (1584)



Fuente: Mapoteca Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores⁹. Elaboración: Diego Mendez 1584.

El cartógrafo holandés Jan Jansson elaboró lo que es probablemente el primer mapa de la zona con algunos elementos geográficos conocidos como es el río Mayo que figura como río Mayobamba y la ciudad de Moyobamba que figura como Santiago de los Valles, además hace referencia a la presencia de un grupo indígena denominado Mutilones, lo cual vendría a ser el grupo poblacional base sobre la cual se fundó Tarapoto muchos años después. Un dato curioso del mapa es que el río Mayo, termina bruscamente sin mayor referencia, lo que demuestra seguramente el desconocimiento que aún se tenía de nuestra impenetrable selva sanmartinense.

⁹ Toda la información cartográfica se tomó de la Mapoteca del Archivo Histórico de Límites de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores. <http://www.rree.gob.pe/portal/ArchivoH.nsf/Pagina>

100 años después, en 1750 aparece la “Carte du Pérou. Pour l’Histoire Générales des Voyages” elaborado por el cartógrafo francés Bernard Direxit en la cual se tiene ya una mayor precisión en la ubicación de los pueblos. En esta también aparece por primera vez el pueblo de Lamas y Yurimaguas.

Imagen 1.4. Representación del territorio sanmartinense en 1750

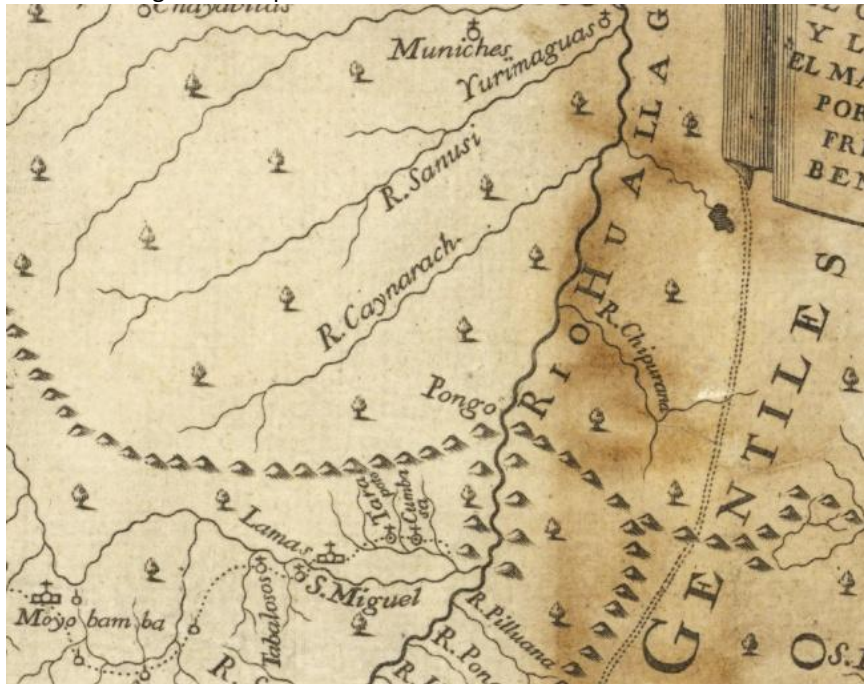


Fuente: Artículo “Perú en los mapas históricos”. Elaboración: Bernard Direxit 1750.

El padre Fray Manuel Sobrevela misionero franciscano natural de Aragón recorrió ampliamente la Pampa del Sacramento, área geográfica comprendida entre los ríos Marañón, Huallaga y Ucayali, abrió caminos, expandió las misiones y fundó pueblos como Pachiza (1790) y Uchiza (1791). El mapa del padre sobrevela fue publicado por la Sociedad de Amantes del País de Lima en el “Mercurio Peruano” Nº 81 en 1791, durante el segundo año de gobierno del XXXV virrey don Francisco Gil de Taboada y Lemus.

En este fragmento de su mapa titulado “Plan del curso de los Ríos Huallaga y Ucayali y de la Pampa del Sacramento” se observa ya algunos elementos geográficos de nuestra provincia como por ejemplo el pueblo de Tarapoto. El pueblo de La Banda de Shilcayo también figura pero con el nombre de Cumbaza, que es como se le denominaba anteriormente, en la parte hidrográfica se ve ya una mayor precisión en el trazado del río Cumbaza, que ya figura con sus quebradas tributarias como son el río Shilcayo y la quebrada Ahuashiyacu. Asimismo figuran también el río Chipurana y lo que es probablemente la laguna de Santa Sofía en lo que actualmente es el distrito El Porvenir. Otros elementos que se identifican son el Pongo de Aguirre, la cordillera La Escalera y la cordillera Azul. Se nota aquí ya un mayor dominio de nuestro territorio y definitivamente este podría ser el primer mapa en donde figuren algunos de nuestros recursos.

Imagen 1.5. Representación del territorio sanmartinense en 1791



Fuente: Mapoteca Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores. Elaboración: Manuel Sobreviela 1791.

El doctor don Francisco Carrascón y Solá, prebendado de la Catedral de Cusco elaboró en 1802 un mapa del Virreinato del Perú en 2 partes, en las cuales figuraban muchos datos sobre flora y fauna de cada región. Este mapa vendría a ser el último confeccionado del periodo virreinal, fue grabado en la ciudad del Cuzco, poco antes de la promulgación por Carlos IV de las Real Cédula del 15 de Julio de 1802, que reincorporó los territorios de la Comandancia General de Maynas al Virreynato de Perú.

En este fragmento podemos observar algunos pueblos de nuestra provincia con errores de ubicación. Por ejemplo Lamas y Cumbasa (La Banda de Shilcayo) se encuentran rio abajo de Tarapoto. En este mapa aparece por primera vez el puerto de Juan Guerra.

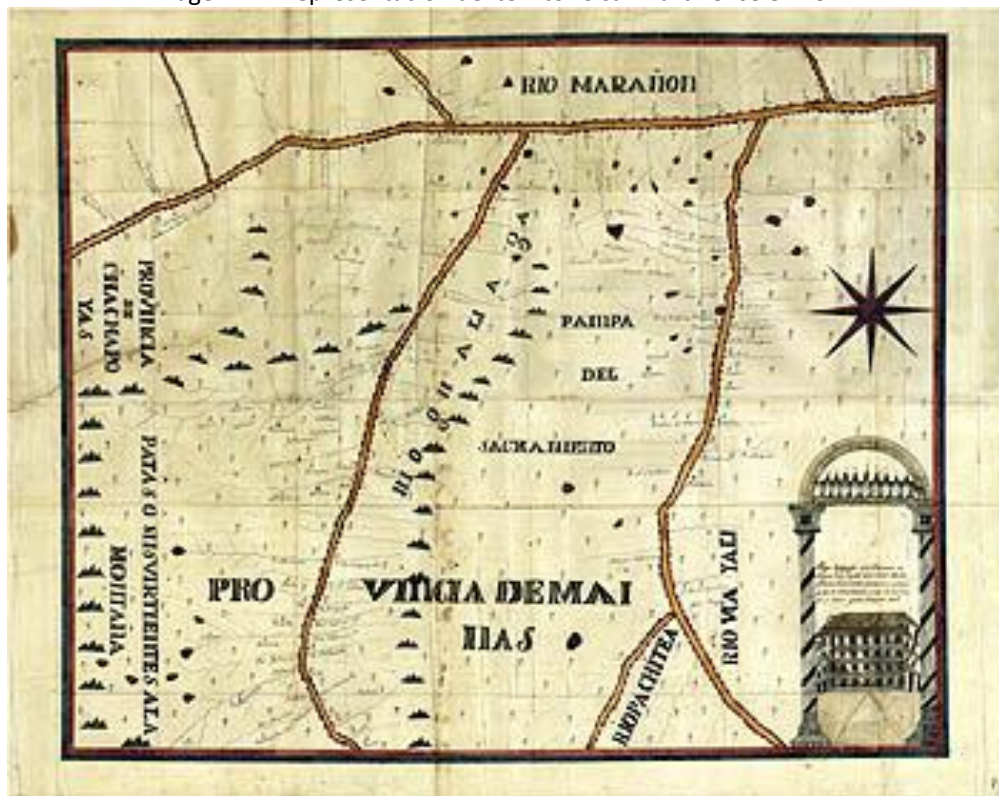
Imagen 1.6. Representación del territorio sanmartinense en 1802



Fuente: Mapoteca Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores. Elaboración: Francisco Carrascón 1802.

Elaborado en Chachapoyas en 1847 por el Obispo de esa ciudad José María de Arriaga con el título de Mapa topográfico de la provincia de Maynas vendría a ser el primer mapa específico de Maynas que incluía a los pueblos de las márgenes de los ríos Ucayali, Huallaga y Marañón, entre los cuales están Tabatinga, Loreto, Iquitos, Omaguas, Nauta, San Regis, Andoas, Moyobamba, Lamas, Saposoa, Tarapoto, Tingo María y Uchiza. Lamentablemente no se tiene una copia de mayor calidad de este mapa.

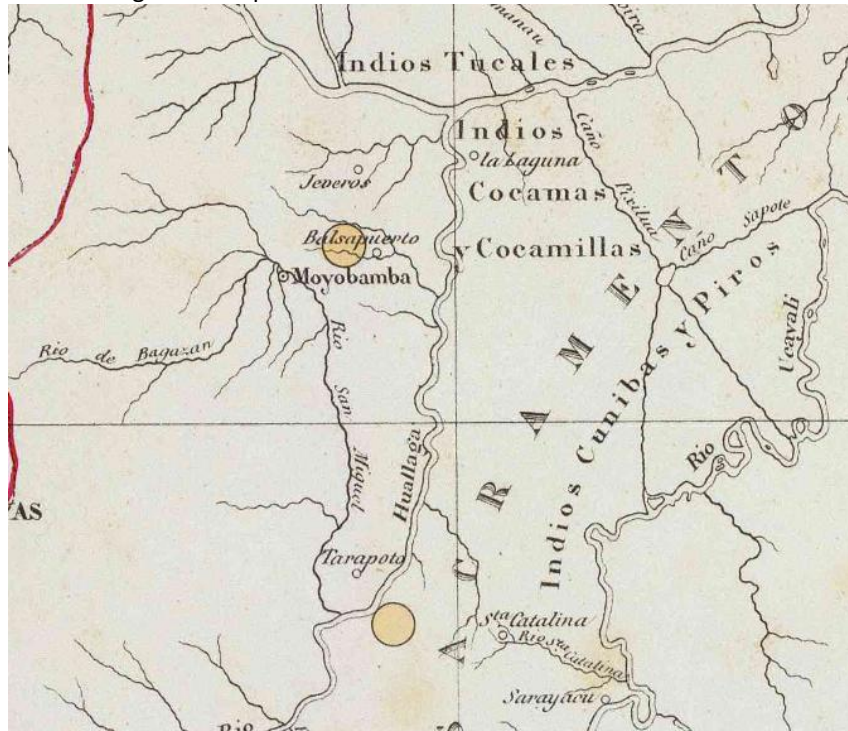
Imagen 1.7. Representación del territorio sanmartinense en 1847.



Fuente: Mapoteca Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores. Elaboración: José María de Arriaga 1847.

En 1865 nuestro ilustre cartógrafo e investigador peruano Mariano Felipe Paz Soldan elaboró el Mapa Mineralógico del Perú. El mismo que muestra ya un conocimiento de la realidad y recursos naturales de nuestra selva, pero aún presentando ciertos errores cartográficos de proyección, debido aún a las técnicas de recopilación de información. Esto mismo se traduce que la ubicación de la ciudad Moyobamba se encuentre al norte de Tarapoto, cuando en realidad se encuentra al noroeste, igualmente se traduce en el curso del río Huallaga que en este mapa figura en forma general hacia el norte sin la inflexión que tiene hacia el este que se dirige al Pongo de Aguirre.

Imagen 1.8. Representación del territorio sanmartinense en 1865.



Fuente: Artículo "Perú en los mapas históricos". Elaboración: Mariano Paz Soldan 1865.

1.10 PROCESO DE FORMACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA SAN MARTIN

El 20 de agosto de 1782, el Obispo de la Diócesis de Trujillo: Monseñor Baltazar Jaime Martínez de Compañón y Bujanda, en la provincia de los Motilones ciudad Lamistas, el mandó reunir a los grupos nativos residentes en los alrededores de la laguna de Suchiche y erigió a este "núcleo social en pueblo", estableciendo la Parroquia de la Santa Cruz de los Motilones de Tarapoto, bajo la jurisdicción del curato de Lamas. Estuvieron, entre otros grupos nativos:

- Los Sustuchiches o Suchiches.
- Los Cumbazas, residentes en las orillas del Chodino.
- Los Pínchis, en la parte alta de la margen derecha del Shilcayo.
- Los Muniches y Huancaballes o Antavales o Ancohallos, en el sector del actual barrio Huayco hasta el centro poblado Santa Rosa.

Este acto ha sido asumido por los historiadores como el de fundación española de la ciudad, al no haberse encontrado el acta de tal acontecimiento.

El 15 de julio de 1802 se anexa al Virreynato del Perú la Comandancia General de Maynas que pertenecía al Virreynato de Nueva Granada (Presidencia de Quito), a esta se anexan los pueblos de Moyobamba, Lamas y Tarapoto que hasta entonces pertenecían al Partido de Chachapoyas en la Intendencia de Trujillo.

En 1866, mediante decreto ley del 07 de febrero se erige en departamento la Provincia Litoral de Loreto, en ese mismo decreto, se crea la provincia Huallaga con su capital provincial la ciudad de Tarapoto y conformada por los distritos Tarapoto, Catalina, Sarayacu, Lamas, Saposoa, Juanjui y Pachiza. Las otras 3 provincias que conformaban el nuevo departamento eran: Moyobamba, Alto Amazonas con su capital Balzapuerto y Bajo Amazonas con su capital Iquitos.

Mediante Ley del 25 de noviembre de 1876, la provincia San Martín se segrega de la provincia Huallaga con su capital provincial Tarapoto, y compuesta por los distritos Tarapoto, Lamas, Catalina, Sarayacu, Chazuta, Tabalosos, Cainarachi y San José de Sisa. De estos distritos Catalina y Sarayacu se encuentran en la cuenca del río Ucayali. Esta ley no define los límites que tendrá la nueva provincia, y en lo que nos es de incumbencia solo menciona que el distrito Chazuta estará compuesto por los pueblos Quillucaca, Boca de Cainarachi, Yanayacu y Huimbayoc.

El 04 de setiembre de 1906, mediante Ley Nº 201, se crea el departamento San Martín, conformado por las provincias de Moyobamba, Huallaga y San Martín; siendo la capital departamental la ciudad de Moyobamba. Esta ley tampoco define los límites del nuevo departamento.

En 1920, el 14 de agosto, mediante Ley Regional Nº 220 dada por el Congreso Regional del Norte se crea el distrito Shapaja con su capital el pueblo del mismo nombre, desprendiéndose así del distrito Tarapoto. De manera similar, esta ley regional tampoco define límite alguno del nuevo distrito, mencionando solo los pueblos que lo integraran: Shapaja, Machungo, Buenos Aires, Piraquilo, Sauce y Pilluana.

En 1932, el 31 de octubre se crean mediante Ley Nº 7628 se crean los distritos Morales, San Antonio, Juan Guerra y Cacatachi, todos ellos con sus capitales distritales los pueblos del mismo nombre. Especifica que Morales estará compuesto del pueblo de su mismo nombre. El distrito San Antonio de los pueblos San Antonio, San Pedro, San Roque de Incato y Mamuytachi. El distrito Juan Guerra compuesto por el pueblo del mismo nombre. Y finalmente el distrito Cacatachi por los pueblos Cacatachi, Rumisapa y Huacatacana. Igualmente esta ley no define ningún límite de los nuevos distritos, pero menciona que los límites de estos nuevos distritos serán los que corresponden a los pueblos que los conforman. Esta no es una definición de límites y por ende siguen siendo indeterminados.

En 1933, el 30 de octubre, mediante Ley Nº 7848 se crea la provincia Lamas, disgregándose de la provincia San Martín, sufriendo así un grave recorte de su territorio. Lamas se crea con los distritos Lamas, Tabalosos, San José de Sisa, Cainarachi y Cuñumbuqui. Esta ley hace un leve intento por definir sus límites, pero cae en la imprecisión y en la generalidad dejando sus límites indeterminados.

En 1936, el 08 de mayo, mediante Ley Nº 8268 se crea en la provincia San Martín los distritos Pelejo y Pucacaca, con sus capitales distritales los pueblos del mismo nombre. Esta menciona que el distrito Pelejo estará compuesto de los pueblos: Pelejo, Navarro, Yarina, Papaplaya, Puerto Mercedes, Asunción, San Antonio, Nueva Reforma, San Pablo de Tipishca, San José de Chipurana, Huimbayoc, Quillucaca, Nuevo San Martín, Pucalpa y Pongo Isla. Nuevamente esta ley no define límites de ninguna clase.

En 1936, el 20 de mayo, mediante Ley Nº 8282 se crea el distrito Sauce con su capital el pueblo de Sauce. Este estará compuesto por los pueblos: Sauce, Sapotillo, Utcurarca, Machungo, Pilluana, Tres Unidos, Misquiyacu, Luiquicocha, Aguanomuyuna. Se repite la misma fórmula sin definir sus límites.

En 1944, el 31 de enero, mediante Ley Nº 9941 se crean en la provincia San Martín los distritos Chipurana, Pilluana, Caspizapa, San Cristobal y Biavo. La capital de Chipurana será el pueblo de Navarro, la de Pilluana será Pilluana, la de Caspizapa será Caspizapa, la de San Cristobal será el pueblo de San Martín, cambiado de nombre a Puerto Rico, y la del distrito Biavo será el pueblo de Nueva Lima. Chipurana estará compuesto por los pueblos:

Navarro, Pongo Isla, Yarina, Pucalpa, Quillucaca, Huimbayoc, San Pablo de Tipishca, Leche, Yanayacu y Miraflores. De la misma manera no se definen límites.

En 1953, el 30 de diciembre, mediante Ley N° 12062 se crea el distrito Huimbayoc con su capital el pueblo del mismo nombre. Este distrito tendrá como anexos los pueblos: Inayuca, Paraiso, Achual, Lupuna, Corotayacu, Leche y Yanayacu. Con esta ley nuevamente se hace un intento por definir los límites del nuevo distrito, pero no se consigue al dar unas descripciones demasiado generales como para considerarla definidos. Sus límites quedan también indeterminados.

En 1961, el 28 de noviembre, mediante Ley N° 13735 se crea el distrito La Banda de Shilcayo, con su capital el pueblo de La Banda. El nuevo distrito estará compuesto por los pueblos Lupuna, Ahuashiyacu y Polish. Esta ley menciona de forma muy general cuáles serán sus límites, dejándolos nuevamente imprecisos e indeterminados.

En 1961, el 15 de diciembre, mediante Ley N° 13764 se crea el distrito Alberto Leveau con su capital el pueblo de Utcurarca. Estará compuesto por los pueblos Machungo y Cerro San Pablo. Igual que en el caso anterior se menciona de manera muy general sus límites por los que también quedan indeterminados.

El 14 de junio de 1962, mediante Ley N° 14088 el centro poblado San Roque del distrito San Antonio de la provincia San Martín pasó a jurisdicción del distrito Lamas de la provincia del mismo nombre.

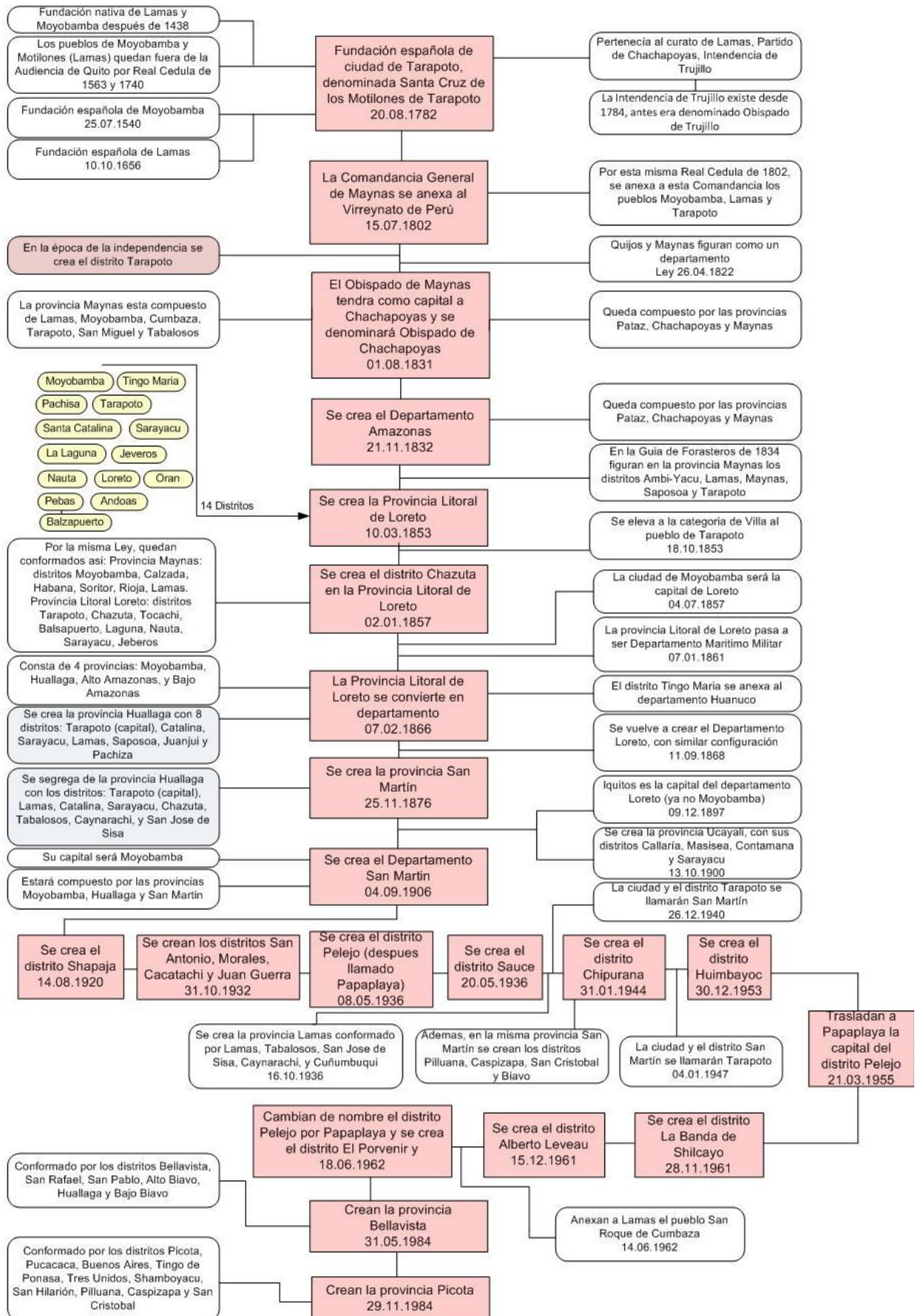
En 1962, el 18 de junio, mediante Ley N° 14126 se crea el distrito El Porvenir con su capital el pueblo de Pelejo. El nuevo distrito estaría conformado por los pueblos: Monte Carlo, Berlin, Santa Rita, San Jorge, Pampora, Victoria, Ugarte, Manguayoc, Rumicallarina, San Luis y Puerto Alegre. Además esta ley establece que el distrito Pelejo creado en 1936 mediante Ley 8268 se denominará Papaplaya desde ese momento, teniendo como capital al pueblo del mismo nombre. Nuevamente aquí se deja los límites indefinidos.

El 31 de mayo de 1984, mediante Ley N° 23844 se crea la provincia Bellavista, compuesta de los distritos: Bellavista, San Rafael, San Pablo, Alto Biavo, Huallaga y Bajo Biavo.

El 29 de noviembre de 1984, mediante Ley N° 24010 se crea la provincia Picota, conformado por los distritos Picota, Pucacaca, Buenos Aires, Tingo de Ponasa, Tres Unidos, Shamboyacu, San Hilarión, Pilluana, Caspisapa y San Cristobal.

Como hemos visto, el problema de la demarcación territorial de la provincia San Martín se basa en la total indefinición de sus límites conforme se iban creando sus distritos, esto deja la incertidumbre total sobre el área de gobierno exacta de los municipios distritales, quienes podrían cometer malversación de fondos si es que gastan algún monto fuera de sus territorios.

Gráfico 1.2. Esquema del proceso de formación de la provincia San Martín.



Fuente: Leyes de creación, Reales Cedula, Wikipedia. Elaboración: Equipo Técnico PAT.

1.11 CULTURA Y TRADICIÓN EN LA PROVINCIA

Los aspectos más relevantes de la cultura de la provincia, se encuentran vinculados a Chazuta, palabra quechua castellanizada proveniente del nombre chazutinos, etnia que se desarrolló en la margen izquierda del río Huallaga en la región San Martín entre los siglos XV al XVIII.

La etnia de los chazutinos perteneció a la vez a la tribu Panathuas que se desarrolló en la región Huallaga central. Desde su origen, los chazutinos han sido y continúan siendo un pueblo quechua-hablante.

La cultura Chazuta se diferenció por ser un pueblo auténticamente alfarero, tenían una forma especial de moldear la arcilla, tanto para sus fiestas como para enterrar muertos; para sus fiestas moldeaban sus cerámicas en estilo denominadas “cotosinas” es decir Cerámica de lujo y para sus entierros moldeaban ollas funerarias con más espesor y con una especie de incisiones y hendiduras, para prevenir el desgaste con el tiempo. Las ollas funerarias tenían el estilo vaso-campaniforme.

Imagen 1.9 Urnas Funerarias



Fuente: Trabajo de campo. Elaboración: Equipo Técnico PAT.

A mediados del siglo XVI, esta cerámica empieza a cambiar, a tener color rojo claro denominado en quechua puca-puyñu (tinta roja). Posteriormente empezaron a utilizar el amarillo y el blanco; para ello utilizaban los materiales denominados “quillo-alpa” (tierra amarilla) y “yurac alpa” (tierra blanca) que traían de otros lugares de la Amazonía en donde los alfareros de esos pueblos ya utilizaban.

Imagen 1.10 Cerámica Chazuta e iconografía Chazuta



Fuente: Trabajo de campo. Elaboración: Equipo Técnico PAT.

Al dar color a sus cerámicas, optaron también para darles una mejor presentación y lucidez, hasta que descubrieron el “Yanu Rumi”(piedra negra) y el “Puca Rumi” (piedra roja) con los cuales pincelaban sus adornos con dibujos y líneas geométricas. Poco después descubrieron el lacre y el copal que son savias de árboles de sus mismos nombres que después de ser sometidas a depuración por ebullición eran utilizadas para dar brillo a la parte exterior de la vasija con el lacre y almacenar con seguridad el líquido elemento.

La cerámica Chazutina gana prestancia y fama en toda la región de la Amazonía, las alfareras moldeaban el barro con maestría y belleza ponderable, sus adornos en la pintura estaban inspirados en el medio ambiente (aves, arboles, flores, animales, líneas), el espacio geográfico y el tiempo las líneas llamadas quingos representan las curvas de la vidas (nacimiento, juventud, vejez y muerte), olas de río, es decir poseen una amplia iconografía.

Imagen 1.11 Urnas Funerarias



Fuente: Trabajo de campo. Elaboración: Equipo Técnico PAT.

Actualmente Chazuta, es un pueblo con una Cultura Viva, teniendo como expresiones artísticas su cerámica, danzas (el **shitareo**); **así como lugares turísticos y presencia de Comunidades Nativas.** Con una iconografía original que no se está explotando,

actualmente el patronato de Chazuta viene coordinando con el Antropólogo Alfredo Narváez Vargas elaborar el catalogo de esta variada iconografía.

Chazuta es uno de los 12 distritos de la Provincia de San Martín. Se encuentra a 41 kms de la ciudad de Tarapoto. Su ubicación geográfica es primordial por ser una de las puertas de ingreso al Bajo Huallaga, ubicada entre la culminación de la Cordillera Azul y el llano Amazónico por lo que se encuentra entre 2 áreas de conservación: Parque Nacional Cordillera Azul y Área de Conservación Regional Cerro Escalera, por lo que el 70% del territorio son Áreas de protección y Conservación por biodiversidad biológica y forestal.

Imagen 1.12 Petroglifo Chazuta



Fuente: Trabajo de campo. Elaboración: Equipo Técnico PAT.

a.1 Comunidades Nativas

Existen 5 comunidades Nativas ubicadas a las riberas del río Huallaga, que representan el 6% de la población provincial.

Cuadro 1.3. Comunidades Nativas

COMUNIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
Chazuta	2656	2504	5160
Aguano Muyuna	737	576	1313
Achinamiza	540	435	975
Banda de Chazuta	581	496	1077
Otras Comunidades	550	488	2038
TOTAL	5064	4499	9563

FUENTE: PDC CHAZUTA 2010